

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 1 de 13

CONTRATO DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, MEZCLA Y RECOLECCIÓN DE BILLETERIA No. 41

RD 352

1.	CONTRATANTE:	LOTERIA DEL QUINDIO
	REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
	DIRECCIÓN:	EDIFICIO LOTERIA Del QUINDIO, Piso 2° ARMENIA QUINDIO.
	FECHA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2017
	CONTRATISTA:	UT LOTERIA CADENA-COURRIER 2017
	NIT:	901.111.846-9
	DIRECCION:	Carrera 50 97A SUR 150 La Estrella Antioquia
	REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
	CÉDULA No:	98.546.156 de Envigado A.
2.	CONSIDERACIONES	<p>La Lotería del Quindío EICE del orden departamental, de conformidad con su objeto social el cual va dirigido a la explotación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, requiere el suministro permanente de los billetes para la operación de la lotería tradicional con el fin de ejercer su actividad comercial principal con normalidad y así garantizar la continuidad en la explotación del juego de suerte y azar con el objetivo de conseguir que las transferencias otorgadas sean consistentes en el financiamiento efectivo de los servicios de salud para el Departamento del Quindío.</p> <p>LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., con fundamento en el capítulo III artículo 16, del Acuerdo No. 07 del 30 de Julio 2014, donde se adopta el "MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD", pretende adelantar el proceso de contratación para la impresión, custodia, transporte y suministro de la Billetería de la Lotería del Quindío, de los sorteos ordinarios a todos y cada uno de sus distribuidores, quienes a su vez se encargan de la comercialización de nuestro producto a nivel Nacional.</p> <p>La Lotería del Quindío en la actualidad tiene garantizada la prestación aquí referenciada, al encontrarse vigente el contrato de impresión, suministro, mezcla, distribución, transporte con valor declarado de premios y recolección de la devolución de la billetería de los sorteos de la Lotería del Quindío hasta el sorteo número 2577 del 28 de septiembre de 2017, razón por la cual se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación.</p> <p>La Lotería del Quindío realizó un estudio de referencia tomando varios impresores del país para determinar cuáles eran los proveedores que se encontraban en el mercado y los precios referencia por billete.</p>

9 ep



CONTRATO


Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:
27/02/2013

Página 2 de 13

		<p>El precio por billete que actualmente paga la Lotería del Quindío, se ajustó a características necesarias como la mano de obra, el precio del papel, entre otros, teniendo así un precio acorde al mercado de la billettería tradicional.</p> <p>Que de acuerdo con los citados estudios previos elaborados por el doctor VICTOR HUGO HURTADO PLAZAS, Profesional Especializado de Gestión de Comercialización y Sorteo, se puede satisfacer la necesidad.</p> <p>Que la entidad está autorizada legalmente para contratar este tipo de servicios.</p> <p>Que existe disponibilidad presupuestal y su modalidad de contratación será por proceso de Mayor Cuantía de conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación de la entidad:</p> <p><i>“Artículo 16. Contratación de Mayor Cuantía: Se aplicará este procedimiento cuando el presupuesto oficial del contrato a celebrar exceda los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y todos los procesos contractuales que por disposición legal sean aplicables a la Lotería del Quindío como Empresa Industrial y Comercial del Estado deban realizarse por concurso de méritos, se harán conforme al siguiente procedimiento(...).”</i></p> <p>La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Lotería del Quindío EICE, tal y como consta en certificación anexa al presente estudio previo.</p>
3.	DURACIÓN:	Desde el sorteo N° 2578 del 5 de octubre del 2017 teniendo en cuenta todas las etapas previas que deben tenerse en cuenta para su adecuado desarrollo, hasta el Sorteo N° 2629 del 2018, ambos inclusive, término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE el objeto del contrato.
4.	OBJETO CONTRACTUAL	IMPRESIÓN, MEZCLA, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 3 de 13

5.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Para El cumplimiento Del objeto, El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y obligaciones:</p> <p>1. Imprimir, suministrar, mezclar, transportar los billetes de la LOTERIA DEL QUINDÍO conforme a las especificaciones técnicas, recolectar la devolución de la Billetería no vendida y los premios con valor declarado de cincuenta y dos (52) sorteos ordinarios, con una impresión por sorteo de Ciento Ochenta Mil (180.000) billetes de dos (2) fracciones, numerados del 0000 al 9999, y Ciento Cuarenta (140) series numeradas del 0 al 139.</p> <p>La mezcla se hará de acuerdo al listado que suministre la LOTERÍA DEL QUINDÍO. Si el contratista imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que éstos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios.</p> <p>La Lotería del Quindío, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo.</p> <p>2. El CONTRATISTA deberá realizar los diseños de la billetería de acuerdo a las indicaciones suministradas por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales. En el evento en que la entidad realice un promocional que implíquela impresión de datos adicionales (dígitos, imágenes, diseño, impresión y medidas de seguridad) serán suministrados por la entidad y no generarán costos adicionales, siempre y cuando no impliquen cambio del tipo de papel. Dichas modificaciones se determinaran de común acuerdo entre las partes</p>
-----------	---	---

9 ef



CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:
27/02/2013

Página 4 de 13

3. Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o compañías filiales y/o subsidiarias, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERIA DEL QUINDÍO, con antelación a la fecha de cada sorteo y de acuerdo con la información suministrada por el Área de Gestión Comercialización y Sorteo de la entidad para el efecto, en los sitios indicados. PLAZO DE ENTREGA: Los billetes de lotería serán entregados con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha del sorteo respectivo.

4. Recoger por medio de la empresa o compañías filiales o subsidiarias, en las oficinas de cada uno de los Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación declarada, los días jueves del sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m. Las entregas se efectuarán dentro de los cuatro (4) días calendario siguiente a la fecha del sorteo.

5. El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billetería. Acta que debe ser remitida dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. A la diligencia de destrucción podrá hacer presencia la Lotería del Quindío.

6. Si el CONTRATISTA imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida, responderá no sólo por los premios, sino civil y penalmente por los daños y perjuicios que esto pueda ocasionar a terceros y a la Lotería del Quindío.

7. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social etc.



CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:
27/02/2013

Página 5 de 13

8. Así mismo, el contratista debe acreditar a través de certificación de las entidades respectivas, que se encuentra AFILIADO al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. LA LOTERIA DEL QUINDIO verificará que el contratista se encuentre al día con estas obligaciones, para lo cual requerirá copia de los pagos respectivos como requisito previo para autorizar los pagos originados en la prestación del objeto contratado.

9. De acuerdo al Parágrafo del Artículo 2.7.1.4.9 del Decreto 1068 de 2015, los impresores o contratistas que suministren los billetes de Lotería deberán acreditar certificación de calidad. En este sentido, el contratista deberá acreditar la certificación de calidad ISO 9000 en la impresión y suministro (distribución) de loterías, y la certificación ISO 14298, en personalización de Loterías.

10. El contratista se obliga en caso de hurto, extravío o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía y a cancelar a título de indemnización el valor nominal de cada billete de venta al público, multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien iban destinados los billetes de lotería, o el valor vigente al momento de la pérdida. En caso de entregas retardadas, la indemnización será el valor que represente el valor total del cupo asignado al distribuidor.

11. El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería premiada a dar aviso a la lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a cancelar a título de indemnización hasta la suma del valor del premio correspondiente.

Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la billetería premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que es enviada a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas.

12. Cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío.

9 ef



CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:
27/02/2013

Página 6 de 13

13. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

14. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

15. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del Contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

17. **TRANSPORTE Y MEZCLA DE BILLETERIA:** el contratista se obliga por el precio global establecido por sorteo, a prestarle en forma independiente y periódica a la LOTERÍA DEL QUINDIO, el servicio de transporte de billettería desde su domicilio hasta la ciudad de origen de cada uno de los distribuidores, entregar al destinatario la billettería de la lotería despachada y recoger el físico de la billettería no vendida. La devolución debe ser entregada en la oficina de la LOTERÍA DEL QUINDIO ubicada en la Carrera 16 No 19-21 de la ciudad de Armenia Quindío.

Los billetes deberán ser mezclados de acuerdo a un archivo plano, el cual contempla una variedad aleatoria de números y series terminales, conformando grupos equitativos de billetes por distribuidor, de acuerdo con los cupos asignados por la Entidad. La mezcla de los billetes por regla general deberá ser consecutiva por terminal, tanto en el número del billete como en la serie, en casos especiales y por petición expresa de la Lotería, se ordenará otra mezcla diferente.

18. **FLETES Y SEGURO:** Los fletes y pago de póliza de seguro de transporte correrán por cuenta del contratista.

19. **SITIO DE ENTREGA:** El contratista entregará los billetes de lotería en cada una de las ciudades de origen de los distribuidores entregando al destinatario la billettería despachada y recoger el físico de la billettería no vendida y los premios con el valor declarado.



CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:
27/02/2013

Página 7 de 13

6.	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	<p>La Entidad contratante queda obligada:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La LOTERÍA DEL QUINDIO, se compromete para con el ADJUDICATARIO a notificar el aumento o disminución de la emisión de billetes de lotería a suministrar semanalmente, de acuerdo con sus necesidades de consumo, lo cual será previamente establecido en la mezcla correspondiente al sorteo.2. Aprobar los diseños para la billetería de acuerdo al cronograma establecido para tal fin.3. Remitir la mezcla de numeración a entregar entre los distribuidores de billetería, de conformidad con el cronograma establecido para tal fin.4. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.6. Verificar, revisar y aprobar, a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.7. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.8. Efectuar el correspondiente registró presupuestal.
----	------------------------------	--



CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:
27/02/2013

Página 8 de 13

7.	VALOR DEL CONTRATO	<p>OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$804.960.000) incluido IVA</p> <p>Forma de Pago: La LOTERÍA DEL QUINDÍO cancelará al CONTRATISTA el valor de cada sorteo, previa presentación de la factura y visto bueno del funcionario que ejerce la vigilancia y control, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma ante la entidad.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Se tendrá en cuenta como descuento por pronto pago 1% del valor a pagar, en el plazo establecido.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de adición del contrato una vez terminada la vigencia de éste, el contratista sostendrá los precios originales del contrato.</p>
8.	GARANTIAS:	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 35 del Manual de Contratación de la Lotería del Quindío y conforme el análisis del riesgo previsto en los estudios previos, la entidad solicitará al contratista seleccionado la constitución de las siguientes garantías.</p> <p>A.- Garantía de seriedad de la propuesta / póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta:</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la exigencia de las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato, la Lotería del Quindío exige al contratista la constitución a favor de la Entidad, de una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los siguientes riesgos:</p>



CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:
27/02/2013

Página 9 de 13

1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto de este amparo deberá ser del DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.

2.- CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El monto de este amparo deberá ser del QUINCE (15%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y cuatro meses más.

3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

5 el



CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:
27/02/2013

Página 10 de 13

El monto de este amparo deberá ser del DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución y TRES (3) AÑOS más.

4.- POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio por una cuantía equivalente a 200 SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA SON LAS SIGUIENTES:

- La razón o denominación social del asegurador.
- El nombre del tomador: es la persona que celebra el contrato de seguro con la aseguradora.
- Los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos del tomador.
- La identificación precisa de la cosa o de la persona con respecto a las cuales se contrata el seguro.
- La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de inicio y vencimiento, o el modo de determinarlas.
- La suma asegurada o el modo de precisarla.
- La prima o el modo de calcularla y la forma de pago.
- Los Riesgos que el asegurador toma a su cargo.
- La fecha en que se expide y la firma del asegurador.
- Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.
- La solicitud del seguro firmada por el tomador.
- Anexos, exclusiones, definiciones y en general todos aquellos condiciones generales que hayan sido pactadas en el contrato de seguro.

Cuando las anteriores condiciones no aparezcan de manera expresa en el contrato de seguro contenido en una póliza, las condiciones aplicables al contrato son las que la compañía aseguradora haya depositado ante la Superintendencia Financiera para el ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo.



CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:
27/02/2013

Página 11 de 13

9.	REGIMEN JURIDICO	El contenido en el manual de contratación de la entidad aprobado por acuerdo 07 del 30 de julio de 2014 de la Junta Directiva, los principios contenidos en el artículo 209 y 267 Constitucional, las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables a esta clase de contratos. El contratista declara conocer el Manual interno de contratación citado. Este se encuentra publicado en la página WEB de la LOTERIA DEL QUINDIO.
10.	VIGILANCIA DEL CONTRATO	El contratante, a través del Profesional Especializado de Gestión de Comercialización y Sorteo supervisará la ejecución del contrato, quién podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, además, se encargará de verificar que se ejecute a tiempo el objeto contractual, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar que su objeto se cumpla a entera satisfacción. Esta vigilancia se regirá conforme a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Lotería del Quindío, en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado.
11.	SITUACIONES EXCEPCIONALES EN EL CONTRATO	En el caso de suspensión de la ejecución, prorrogas, adiciones o cesión del contrato, estas situaciones se regirán conforme a lo dispuesto en el capítulo VII del Manual de Contratación y del Manual de Supervisión e Interventoría; en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado.
12.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago del valor del contrato aquí estipulado. Queda claramente entendido en consecuencia, que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.
13.	TERMINACIÓN	El presente contrato podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias: a) Por cumplimiento del plazo pactado. b) Cuando las condiciones de los trabajos realizados a consideración de la LOTERÍA, no sean las óptimas. c) Cuando a consideración de la LOTERÍA no sea necesario continuar con el presente contrato. d) Cuando el CONTRATISTA incumpla una cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por mutuo acuerdo.



CONTRATO

Código: GJ-R-05

Versión: 03

Fecha de aprobación:
27/02/2013

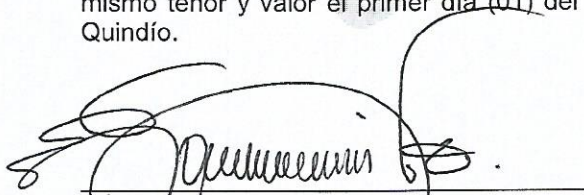
Página 12 de 13

14.	CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.
15.	DOMICILIO CONTRACTUAL	Se ejecutará en cualquier ciudad del territorio Nacional, de acuerdo a las condiciones del contrato.
16.	CADUCIDAD:	En caso de incumplimiento del Contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la LOTERÍA, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80/93.
17.	PENAL PECUNIARIA:	El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
18.	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93.
19.	IMPUESTOS:	El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si hubiera lugar a ello.
20.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo estipulado en el Capítulo VIII del manual de contratación, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

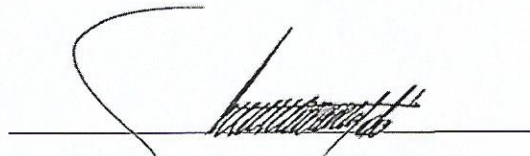
	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 13 de 13

21.	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	<p>Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la LOTERÍA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.</p>
22.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	<p>El presente contrato tiene la siguiente imputación presupuestal: rubro 212105 Impresión Billetería; CDP: 544 del 19 de julio de 2017, y vigencia futura aprobada a través de la Resolución No. 015 del 7 de Julio de 2017 expedido por el CODEFIS.</p> <p>Para los sorteos a realizar en la vigencia 2017, esto es trece (13) sorteos entre el mes de octubre y el mes de diciembre de 2017, por la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE. (\$201.240.000).</p> <p>Para los TREINTA Y NUEVE (39) sorteos a realizar entre los meses de Enero a Septiembre de 2018, la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$603.720.000)</p>
23.	PERFECCIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar; c) Aprobación de Garantía Única. EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos exigidos para la ejecución del Contrato de conformidad con los términos y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.</p>

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor el primer día (01) del mes de septiembre de 2017, en la ciudad de Armenia – Quindío.



JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
Gerente
Lotería Del Quindío



JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
Representante Legal
UT LOTERIA CADENA- COURRIER 2017.
Contratista

Proyectó: Valentina Ángel Hernández-Contratista Gestión Jurídica
Revisó: Tatiana Hernández Mejía-Profesional E. Gestión Jurídica

